

PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PEII)

Criterios de Evaluación Convocatoria 2014

Estos criterios son válidos para todos los aspirantes **NUEVOS**, o cuando se ubiquen en otro nivel en la renovación; se evaluará su desempeño en los **últimos 2 (Dos) años**.

1. **Se entenderá como productos de investigación toda generación de conocimiento intelectual o aporte de saberes, creado de un proyecto de impacto social para conocer y/o hacer.**

1.1 Características de los Productos de Investigación e Innovación

(a) Para los productos de investigación que se sometan a evaluación dentro del programa, los (as) aspirantes deben demostrar que sus aportaciones han contribuido a la generación de nuevos conocimientos en las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación con pertinencia social.

(b) Se priorizarán las publicaciones en revistas nacionales, sin menoscabo de las publicaciones en revistas extranjeras reconocidas en la especialidad y área de conocimiento en la que se enmarca la investigación.

(c) Se valorará por igual la contribución de cada autor(a) al desarrollo de los productos de investigación (en caso de tener co-autores).

(d) Se reconocerá como productos de investigación lo siguiente: Trabajo Especial de Grado (Especialización), Trabajo de Grado (Maestría), Tesis Doctoral, trabajos de ascensos con acta de aprobación con sello húmedo e informes de pasantías de investigación o industriales.

NO SE ACEPTARÁN LOS TRABAJOS DE PREGRADO COMO PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN.

(e) Se considerará la publicación de los productos de investigación **en una sola oportunidad**, por lo que se recomienda presentarlos de acuerdo a la categoría y nivel al que se aspira.

2. Tipos de Productos de Investigación e Innovación

Los productos de investigación e innovación que serán considerados para el ingreso, renovación o cambio de acreditación al PEII son:

- (a) Artículos de investigación publicados en revistas especializadas con arbitraje, con su respectivo ISSN.
- (b) Artículos en “extenso” publicados en memorias o actas de conferencias, simposios o congresos, con arbitraje. **NO SE ACEPTARÁN RESÚMENES.**
- (c) Libros arbitrados o publicados por editoriales, que presenten su respectivo Depósito Legal y el ISBN.
- (d) Capítulos en libros arbitrados con Depósito Legal y el ISBN.
- (e) Programas de computación y bases de datos desarrolladas en tecnologías libres o

privadas, debidamente registradas y sistemas de información publicadas.

(f) Tesis Doctoral, Trabajo de Grado o Trabajo Especial de Grado aprobados(as), correspondientes a Doctorado, Maestría o Especialidad respectivamente.

(g) Patentes de invención, mejoras, modelos y dibujos industriales.

(h) Desarrollos tecnológicos (prototipos, manipulaciones genéticas, innovaciones e invenciones), debidamente registrado.

(i) Productos de proyectos de Investigación, Acción; Participativa; Transformadora, (IAPT) tales como: diagnósticos comunitarios y mapas sociales, u otras formas socio comunitarias, planes participativos de desarrollo sustentable, sistematización de experiencias, historias de vida, informes de conformación, establecimiento y/o consolidación de organizaciones sociales de base, informes de intercambios y revalorización de los saberes locales.

(j) Desarrollos tecnológicos (prototipos, innovaciones e invenciones, manipulación genética).

(k) Otras obras registradas por derecho de autor (literarias, musicales, artes visuales, escénicas y producciones fonográficas).

(l) Informes y testimonios de investigación participativa, avalada por la comunidad y acompañada del informe respectivo.

(m) Sistematización de experiencias organizativas orientadas a la acción transformadora de la realidad, avalada por la comunidad y acompañada del informe respectivo.

(n) Diseño, organización y dictado de cursos de **ampliación o actualización**, con un mínimo de cuarenta (40) horas de duración. Se debe consignar las constancias con sello húmedo que evidencien que el o la aspirante al PEII, fue facilitador(a) del curso. Éstos, deben estar certificados por instituciones nacionales de educación universitaria, de investigación o de tecnología.

NO SE CONSIDERARÁN CURSOS ACADÉMICOS, NI EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE CLASE O MATERIAS CONTEMPLADOS EN EL CARGO DOCENTE.

Nota: TODAS LAS CONSTANCIAS DEBEN TENER SELLO HÚMEDO Y HOJA CON MEMBRETE.

3. Tipos de Productos de Innovación:

Los productos de innovación que serán considerados para decidir sobre el ingreso, renovación o ascenso en el PEII, deberán **evidenciar características nuevas** o significativamente mejoradas en:

- a) Bienes,
- b) Servicios,
- c) Procesos de producción,
- d).Productos y mejoras de los mismos
- e) Métodos de organización,
- f) Métodos de comercialización.

4. Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) contempladas en el Artículo 27 de la LOCTI:

- a) Creación de redes productivas nacionales.

- b) Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.
- c) Introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos.
- d) Formación de cultores o cuadros científicos y tecnólogos **en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad**, con el aval de una carta comunal o la mesa de saberes, con un tiempo no menor a cuarenta (40) horas por programa.
- e) Fomento o participación en procesos de transferencia de tecnología.
- f) Creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
- g) Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación sin fines de lucro. Avalados por la Universidad, Centro de Investigación o, el Parlamento Comunal.
- h) Creación de bases y sistemas de información de libre acceso.
- i) Promoción, divulgación, socialización y democratización de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, avalados por las unidades académicas, el parlamento comunal o la mesa de saberes, con un mínimo de **cuarenta (40) horas** de actividades **acumuladas** durante el período de la evaluación de la convocatoria.
- j) Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país.
- k) Organización de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación sin fines comerciales, **con un mínimo de cuarenta (40) horas** acumuladas durante el período de la evaluación de la convocatoria, avaladas por la Universidad, Centro, Instituto de investigación o, por el Parlamento Comunal.
- l) Creación y fortalecimiento de espacios de formación, sin fines comerciales.

5. CATEGORÍA: INVESTIGADOR(A) (NUEVO o RENOVACIÓN)

Investigador(a) NIVEL A: Este nivel tiene dos subniveles (A1 y A2)

Requisitos obligatorios para el subnivel A1:

1. Poseer título universitario o demostrar a través de documento escrito firmado y sellado por la autoridad competente, que ha realizado actividades de Innovación e Investigación en espacios científicos o socio comunales según lo establecen los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de las Comunas u otras organizaciones socio comunitarias.
2. Haber participado **en los últimos cinco (5) años**, en un (1) proyecto de investigación, enmarcado en las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación o estar participando en un proyecto de investigación en desarrollo.
3. Además, cumplir con una **(1) de las dos (2) condiciones** siguientes:
 - a. Haber generado **en los últimos años (2) años**, al menos un (1) producto de investigación enmarcado en las áreas prioritarias de Ciencia, Tecnología e

Innovación, o

- b. Demostrar que ha realizado al menos dos (2) **Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)** contempladas en el apartado 4 de este instructivo, con impacto en espacios socio-comunales u otras organizaciones socio comunitarias, **en los últimos tres (3) años**, avalados por una carta emitida por consejo comunal o mesa de saberes, acompañada del informe respectivo.

Requisitos obligatorios para el subnivel A-2:

1. Poseer título universitario o demostrar a través de documento escrito firmado y sellado por la autoridad competente, que ha realizado actividades de Innovación e Investigación en espacios científicos o socio comunales según lo establecen los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de las Comunas u otras organizaciones socio comunitarias.
2. Estar participando en un proyecto de investigación de grupo o colectivo, que no sea conducente a títulos y grados académicos.
3. Haber generado un **mínimo** de cinco (5) productos de investigación, enmarcados en las áreas prioritarias de Ciencia, Tecnología e Innovación, contemplados en el apartado 2 de este instructivo. Estos productos deben reunir las siguientes condiciones:
 - a. **Tres (3)** de los cinco productos de investigación deben haber sido generados en los **últimos 5 años** y,
 - b. **Dos (2)** de los cinco productos de investigación deben haber sido publicados en el país.
4. Cumplir con una (1) de las dos (2) condiciones siguientes:
 - a. Haber realizado, en los últimos dos (2) años, **al menos una (1) actividad** de formación de talento humano como tutor de:
 - Trabajo de Grado (pregrado),
 - Trabajo Especial de Grado (Especialización o Maestría), Tesis Doctoral, trabajos de ascenso **aprobados**.
 - Pasantía industrial o de investigación (**no se aceptan tutorías de trabajo o proyecto comunitario**).
5. Demostrar que ha realizado, **en los últimos tres (3) años**, al menos **dos (2)** actividades establecidas en el apartado 4 de este instructivo referente a las **Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)** con impacto en espacios socio-comunales u otras organizaciones socio comunitarias, avalados por una carta emitida por consejo comunal o mesa de saberes, acompañada del informe respectivo.

Investigador(a) B:**Requisitos obligatorios para renovar o ingresar como Nuevo a este nivel.**

1. Poseer grado académico de Doctor(a), Magíster o Especialista o demostrar que ha generado productos de investigación equivalentes a esos niveles.
2. Haber **coordinado, en los últimos cinco (5) años**, o estar actualmente coordinando **un (1) proyecto** de investigación de grupo, enmarcado en las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación.
3. Haber generado **un mínimo de diez (10) productos de investigación**, enmarcados en las áreas prioritarias de Ciencia, Tecnología e Innovación, a lo largo de su trayectoria. Estos productos deben reunir las siguientes condiciones:
 - a. Cinco (5) de los 10 productos de investigación deben haber sido generados en los **últimos cinco (5) años y**,
 - b. Al menos cuatro (4) de los 10 productos de investigación deben haber **sido publicados en el país**.
4. Además, cumplir con **una (1)** de las dos (2) condiciones siguientes:
 - a. Haber realizado, en los últimos dos (2) años, un **mínimo de tres (3) actividades** de formación de talento humano, entre las cuales, debe haber sido **tutor(a)** y tener acta de aprobación de:
 - Un (1) trabajo o tesis de postgrado (Doctorado, Maestría o especialización), o
 - Dos (2) Trabajos Especiales de Grado (Pregrado), o
 - Dos Pasantías industriales o de investigación, investigación (**no se aceptan tutorías de trabajo o proyecto comunitario**) o,
 - Un (1) trabajo de ascenso.
 - b. Demostrar que ha realizado al menos dos (2) actividades establecidas en el apartado 4 de este instructivo referente a las **Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)** con impacto en espacios socio-comunales u otras organizaciones socio comunitarias, en los **últimos tres (3) años**, avalados por una carta emitida por consejo comunal o mesa de saberes, acompañada del informe respectivo.

Investigador(a) C:**Requisitos obligatorios para renovar o ingresar como Nuevo a este nivel.**

1. Poseer grado de Doctor(a).
2. Haber dirigido un **mínimo de tres (3) proyectos** de investigación de grupo o colectivo, en los últimos cinco (5) años, de los cuales al menos **uno (1) debe estar aprobado y en curso**, enmarcado en las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación.
3. Haber generado **un mínimo de treinta (30) productos** de investigación, enmarcados en las áreas prioritarias de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos productos deben reunir las siguientes condiciones:
 - a. **Diez (10)** productos de los treinta (30) productos de investigación deben haber sido generados en los **últimos cinco (5) años y**,

- b. Al menos **diez (10)** de los treinta (30) productos de investigación, deben haber **sido publicados en el país.**
4. Además, cumplir con **una (1)** de las dos (2) condiciones siguientes:
- a. Haber realizado un mínimo de seis (6) actividades de formación de talento humano, entre las cuales debe haber sido tutor de:
- Trabajo Especial de Grado o Tesis de postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) aprobadas; o
 - Trabajos de ascensos aprobados; o
 - Pasantías industriales o de investigación (**no se aceptan tutorías de trabajo o proyecto comunitario**).

Una (1) de las seis (6) actividades anteriores debe haber sido realizada en los últimos **dos (2) años.**

- b. Demostrar que ha realizado, en los últimos dos (2) años, **al menos tres (3) actividades** según lo establecido en 4 de este instructivo referente a las **Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)** con impacto en espacios socio-comunales u otras organizaciones socio comunitarias, avalados por una carta emitida por consejo comunal o mesa de saberes, acompañada del informe respectivo.

Innovador(a) A:

1. Presentar un proyecto de innovación original, viable, funcionalmente comprobable y susceptible de ser incorporado en la resolución de problemas de la población venezolana en áreas de la salud, educación, vivienda y hábitat, ambiente, seguridad y defensa, y actividades socio productivas.
2. Demostrar tener capacidad para desarrollar, coordinar o gestionar proyectos de desarrollo tecnológico y/o de innovación.

Innovador(a) B:

1. Demostrar que ha dirigido exitosamente proyectos de innovación, tendientes a satisfacer necesidades de la población venezolana.
2. Demostrar experiencia comprobable en la ejecución de actividades tecnológicas de nivel innovativo, enmarcados en las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación.
3. Haber generado productos de innovación, originales, incorporados al proceso productivo de bienes y servicios, o que hayan contribuido al incremento del acervo cultural y científico del país.
4. Demostrar haber realizado actividades de innovación, con impacto en espacios comunales y sociales.
5. Haber realizado y/o contribuido con procesos de transferencia tecnológica.